

EXP.: 56/2023 SUB_CONV

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS, DURANTE EL AÑO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de los Animales de Compañía de Castilla y León incorpora, en consonancia con los convenios Internacionales y normativa de la Unión Europea en materia de protección y defensa de los seres vivos y en general de los animales más próximos al hombre, entre las medidas que garantizan la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico sanitario y desde una eficaz protección de los animales en sí mismos, la existencia de asociaciones sin ánimo de lucro, para la protección y defensa de los animales, siempre que las mismas se hagan cargo de la captura y alojamiento de animales abandonados, siendo su principal fin la protección y defensa de los animales.

El Ayuntamiento de Burgos, sensible a las necesidades higiénico sanitarias de la ciudad, así como al trato que se dé a los animales y considerando necesario, desde ambos aspectos, garantizar la debida protección del animal abandonado y perdido, mediante su recogida y transporte en las debidas condiciones higiénico sanitarias, así como el acogimiento y atención adaptado a sus necesidades y evitar la reproducción descontrolada, apuesta por la existencia de asociaciones cuyos fines se correspondan con la protección y defensa de estos animales y sus proyectos redunden en la mejora de la salubridad de la ciudad.

Por ello, con el objeto de fomentar la iniciativa de las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas cuya finalidad principal sea la defensa y protección de los animales y cuyos programas que prevean la colaboración con el Ayuntamiento de Burgos en la recogida de animales abandonados, así como en la adopción de medidas que eviten su proliferación, el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes **BASES**:

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Estas Bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022, para programas presentados por asociaciones sin ánimo de lucro, destinadas a la protección y adopción de animales abandonados y/o perdidos.

Su finalidad es apoyar programas y actuaciones de captura y alojamiento de animales abandonados, así como su cesión o sacrificio, como medidas para evitar la proliferación de animales abandonados, colaborando así en una actividad que el propio Ayuntamiento viene desarrollando en aras a garantizar la saludable relación de los animales con el hombre en el aspecto higiénico sanitario, a la vez que se protege de forma eficaz a los animales en sí mismos.

Serán en todo caso objeto de subvención las siguientes actividades:

- Campañas educativas de sensibilización y concienciación ciudadana sobre la tenencia de animales de compañía, responsabilidades adquiridas etc.

- Actuaciones de captura y alojamiento de animales.
- Programas de control de animales mediante esterilización.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases se concederán en el año 2023 por actuaciones realizadas en este mismo año, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, por actuaciones realizadas en este mismo año.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Burgos.

Se admite la financiación de acciones y proyectos realizados desde 15 de octubre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2023.

Artículo 2.BIS. Competencia

Las presentes bases se aprueban como consecuencia de las competencias de este Ayuntamiento en virtud del artículo 25.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 3.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

La totalidad de las subvenciones, para el conjunto de las asociaciones solicitantes, no superará el importe máximo de 20.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.311.48910 del Presupuesto General Municipal vigente.

El gasto correspondiente a estas Bases de Subvenciones corresponde con la Línea de Subvenciones nº 2 SAN Campañas de sensibilización y concienciación de responsabilidad en la tenencia de animales.

Artículo 4.- Requisitos que han de reunir los solicitantes.

Podrán acogerse a estas bases, todas aquellas asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones legalmente constituidas, cuya finalidad principal, recogida en sus estatutos, sea la defensa y protección de los animales abandonados y perdidos, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Disponer de sede social o delegación permanente en Burgos cuyo ámbito de actuación sea este municipio, o careciendo de sede, demostrar su labor de acogimiento de animales, con datos y actuaciones concretas.
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de General de Subvenciones.
- Aquellos solicitantes que tengan instalaciones, deberán acreditar estar inscritos en el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla y León, en el que deberán registrarse los titulares de explotaciones de animales, núcleos, centros, establecimientos, instalaciones y agrupaciones o similares, que se dediquen a la cría, cuidado, atención clínica, alimentación, explotación y comercialización de animales cualquiera que sea su fin (Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal).

Deberán mantenerse los requisitos exigidos en este apartado durante todo el periodo de realización del programa o actividad subvencionado.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incursas las personas que ostenten su representación legal en alguno de los supuestos, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Haber sido sancionada por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Animales de Compañía de Castilla y León.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- h) Estar incursas en algunas de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 5.- Convocatoria y Publicidad de las bases

Las presentes bases de subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones para conocimiento de los interesados siendo el procedimiento para su concesión a través de concurrencia competitiva.

Artículo 6.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias, deberán:

- 1.- Llevar un libro de núcleo zoológico a disposición de la Administración, con los datos y circunstancias correspondientes a los animales entregados en adopción, esterilizados y demás datos que procedan. El libro de núcleo zoológico, que será el regulado por la Consejería, incluirá las informaciones de carácter estadístico, zootécnico, epidemiológico, comercial y de estado sanitario.
- 2.- Realizar las gestiones necesarias para la cesión en adopción de los animales, que deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados e identificados, en

caso de no estarlo. Los animales no podrán cederse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 5/1997, de 24 de abril, de animales de Compañía de Castilla y León.

Asimismo, son obligaciones de las asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del programa o actuaciones objeto de la subvención y hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los mismos, que están subvencionados por el Ayuntamiento de Burgos.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por Técnicos competentes del Ayuntamiento de Burgos.
- g) Comunicar al órgano concedente de la subvención los cambios de domicilio a efectos de notificación que se puedan producir durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

Artículo 7.- Documentos e información que deben acompañar a la petición.

A) Formulario de solicitud en Sede Electrónica

La petición de subvención con cargo a esta convocatoria se solicitará mediante la presentación de una única instancia original, en modelo oficial, suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, dirigida a la Ilustrísima. Sra. Alcaldesa, conforme al modelo del anexo I. están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, tal como se recoge en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La solicitud se presentará exclusivamente a través de la SEDE ELECTRÓNICA del Ayuntamiento de Burgos, por tanto, deberán disponer de certificado electrónico o CL@VE PIN.

Los interesados deberán proporcionar un correo electrónico a través del cual, la Administración enviará un aviso a la dirección de correo del interesado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica correspondiente. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Documentos que deberán acompañar a la solicitud para que ésta sea tramitada:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Portada identificativa del programa para el que se solicita la subvención.
- Índice de los documentos presentados.
- Memoria descriptiva del programa en el que conste:
 - Título del programa.
 - Objetivos bien definidos.
 - Iniciativas a desarrollar para la protección y adopción animal: enumerar y detallar cada una de ellas.
 - Calendario de la realización de dichas iniciativas.
 - Número y características de las adopciones propuestas.
- Presupuesto del programa debidamente detallado en conceptos y cuantías según tabla:

RESUMEN PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO
PERSONAL	
TRATAMIENTOS VETERINARIOS	
CAMPAÑAS	
ALIMENTACIÓN ANIMAL	
FUNGIBLES PARA MANEJO DE ANIMALES	
VARIOS	
TOTAL	- €

- Especificar la aportación económica de la entidad solicitante para el desarrollo del programa y la subvención solicitada. El importe solicitado no debe exceder el máximo del Programa para el que se solicita la subvención.
- Especificar los criterios de reparto de los gastos del programa a subvencionar en los diferentes conceptos especificados anteriormente.
- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Documento acreditativo de estar al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias y de la Seguridad Social.

- ☒ En el supuesto de que la Entidad solicitante no esté sujeta al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior, deberá presentar documento acreditativo de dichos extremos (certificado de exención de IVA, en su caso), de no presentarse, se dará por hecho la No exención de IVA.
- ☒ Fotocopia de los Estatutos de la Asociación, si se solicita por primera vez o si hay modificaciones con respecto al año anterior; indicar mediante certificado que coinciden con los del año anterior o adjuntar los nuevos.
- ☒ Presupuesto anual de la Entidad, en el que conste los ingresos previstos para 2023 y la procedencia de los mismos, así como los gastos por conceptos.
- ☒ Ficha de alta de terceros en la que conste el n.º de cuenta de la entidad para efectuar el ingreso de la subvención. Anexo II.
- ☒ Declaración responsable/jurada de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el art 13.2 de la Ley 38/2003, Anexo III.
- ☒ Deberá aparecer el logo del Ayuntamiento en aquellas acciones, publicaciones o adquisición de objetos de propaganda, que hayan sido subvencionados.
- ☒ Deberán cumplirse las medidas de publicidad de la subvención, según se especifica en el artículo 31 del RLGS.

C) Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P)

D) Subsanación de defectos.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas cuando la solicitud adolezca de defectos subsanables o la documentación presentada sea insuficiente se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar defectos materiales o formales que puedan advertirse, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución en la que se declare tal circunstancias que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

No obstante, sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete cualquier otro requisito o trámite omitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015 concediendo a tal efecto un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación con expresa advertencia de que de no hacerlo así se le podrá declarar desierto en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Artículo 8.- Criterios de adjudicación

En la concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo subvencionar los gastos derivados de adopciones, castraciones o esterilizaciones de animales.

Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración de las solicitudes presentadas para actividades concretas o programas, los siguientes:

- A) NÚMERO DE ANIMALES ADOPTADOS DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL** (perros y gatos) con permanencia menor o igual a seis meses.

El número de animales **adoptados y esterilizados con permanencia menor o igual a seis meses del Centro Zoosanitario Municipal**, sumará 0,33 puntos, **por cada animal y 1 punto si son perros potencialmente peligrosos. No se considerarán los cachorros de perro.**

Al objeto de cuantificar el anterior criterio, se solicitará Informe, al Centro Zoosanitario Municipal y al Servicio de Sanidad, dado que no siendo posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

B) NÚMERO DE ANIMALES ADOPTADOS DEL CENTRO ZOOSANITARIO MUNICIPAL (perros y gatos) CON PERMANENCIA EN EL MISMO DE MÁS DE 6 MESES.

El número de animales **adoptados con permanencia de más de seis meses** en el Centro Zoosanitario Municipal, sumará 1,5 puntos **por cada animal potencialmente peligroso y 0,5 puntos para otros animales que lleven más de 6 meses.**

Al objeto de cuantificar el anterior criterio, se solicitará Informe, al Centro Zoosanitario Municipal y al Servicio de Sanidad, dado que no siendo posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, de acuerdo con el artículo 60 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes.

C) COLABORACIÓN PARA EL CONTROL DE LAS COLONIAS DE GATOS FERALES

La colaboración en la captura y suelta de cada ejemplar, dentro de las campañas promovidas por el Ayuntamiento, sumará 0,1 puntos. Deberá aportarse la ubicación de la colonia, la fecha de recogida, sexo y un certificado veterinario de la castración expresa de esos gatos, haciendo constar que son gatos ferales con fotografía del marcaje correspondiente a la esterilización.

En el caso de que la esterilización se realice con cargo a la Asociación, sumará 0,15 puntos. Deberá aportarse la ubicación de la colonia, la fecha de recogida, sexo y un certificado veterinario de la castración expresa de esos gatos, haciendo constar que son gatos ferales con fotografía del marcaje correspondiente a la esterilización. Y certificando, en estos casos, que la esterilización no se ha realizado dentro de los contratos municipales.

D) CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN CIUDADANA CONSENSUADAS PREVIAMENTE CON LA CONCEJALÍA DE SANIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS sobre la tenencia responsable de animales de compañía y las responsabilidades adquiridas (2'5 puntos por cada campaña realizada hasta un máximo de 10 puntos).

E) TRABAJOS EN LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, se valorará la cantidad de animales entregados en adopción (gatos y perros) con origen en la ciudad de Burgos (0'10 puntos por cada animal hasta un máximo de 8 puntos).

Se deberá justificar con la relación de adoptantes (nombre, apellidos, DNI y teléfono) sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre protección de datos con la identificación.

Se identificará también, la procedencia del animal que se va a dar en adopción (indicar la calle, día y hora de la recogida del animal, así como su número de microchip en perros y el número de referencia del gato siempre que éste no tuviera microchip) dado en adopción. No se valorarán aquellos animales recogidos fuera del término municipal de Burgos, así como aquellas situaciones susceptibles de ser tipificadas como infracción administrativa.

F) LA TENENCIA TEMPORAL DE ANIMALES DEL CMAAD: 0,5 puntos por animal. Deberá acreditarse indicando el modo y el sujeto de la autorización, así como la fecha.

Artículo 9.- Porcentaje

El porcentaje de la subvención a justificar será del 20% más de la cantidad concedida en subvención.

Artículo 10.- Exclusiones:

- a) No podrán acceder aquellas Entidades que en la fecha de resolución de esta convocatoria no hayan justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en cualquiera de las convocatorias municipales, y en los plazos establecidos en las bases de las mismas.
- b) Tampoco podrán concederse estas subvenciones cuando la Entidad solicitante tenga débitos pendientes con la Administración Pública.
- c) No podrán obtener en ningún caso la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2º y 3º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11.- Órganos Competentes para la instrucción y resolución del procedimiento (Comisión de valoración)

Órgano instructor: La Técnico de Educación Ambiental y Salud.

Órgano competente para resolver: Junta de Gobierno Local.

Comisión de Valoración: Será el órgano colegiado encargado de la valoración de las solicitudes presentadas que elevará propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

La comisión de valoración estará formada por:

Presidente/a: Concejala delegada de Sanidad.

El Interventor/a del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

El Titular de la Jefatura del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad que asistirá a este órgano sin derecho de voto.

Podrán asistir a las deliberaciones de este órgano sin derecho de voto:

- Un/a representante de cada uno de los Grupos Municipales.
- Personal Técnico del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad.

Artículo 12.- Cuantía de la subvención.

1. La cuantía total de las subvenciones a otorgar, tendrá el carácter de cuantía máxima con un importe de 20.000,00 €.
2. El importe de las subvenciones a otorgar a cada una de las entidades se calculará en función de los puntos obtenidos mediante la aplicación del baremo especificado en el artículo 7. La cuantía a abonar finalmente dependerá de la ejecución y de la justificación de los gastos y sus correspondientes pagos.
3. En todo caso la cantidad a subvencionar no excederá de 10.000,00 €, por cada beneficiario
4. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 13.- Propuesta de Resolución

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Art 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde al Servicio de Medio Ambiente y Sanidad la tramitación del expediente. La valoración de las solicitudes y propuesta se realizarán por Técnicos del Servicio de Medio Ambiente y Sanidad, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano al que corresponde el otorgamiento de la subvención.

La propuesta deberá fijar la cuantía de la subvención para cada asociación atendiendo a la proporcionalidad entre la puntuación final de cada asociación y la cuantía de la subvención a conceder.

Artículo 14.- Resolución y Notificación

1. La resolución definitiva de concesión de la subvención será objeto de publicación a través del BOP de Burgos. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

2. De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Artículo 15.- Pago de la Subvención.

El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 70% a partir de la fecha de adopción del acuerdo de concesión, el 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto superior a la subvención concedida.

Artículo 16.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.

1.- La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Reglamento R.D. 887/06 de 21 de Julio, las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo de un mes desde la concesión.

Las Entidades que hayan sido subvencionadas, deberán presentar la justificación de la subvención concedida mediante aportación de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa: que incluirá bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto, así como una declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas mediante la correspondiente subvención, indicando su coste y desglose de los gastos y pagos efectuados.

Se incluirá dentro de la indicada cuenta justificativa una memoria que incluirá las actuaciones llevadas a cabo y de los objetivos alcanzados de acuerdo con el programa, así como

- a. Índice de los documentos presentados
 - b. Los resultados obtenidos, problemas detectados, impacto del programa en la población diana.
 - c. Impacto del programa sobre la defensa y protección de los animales, en la recogida de animales abandonados, así como en la adopción de medidas que eviten su proliferación.
2. Memoria Técnica: Se presentará una memoria con especificación de:
 - a. Índice de los documentos presentados.
 - b. Actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención en conformidad con el programa objeto de subvención.
 - c. Si se ha cumplido el objeto de la subvención y se han conseguido los objetivos del programa.
 - d. Si se ha cumplido la finalidad para la que se solicitó la subvención.
 - e. Los resultados obtenidos; problemas detectados; impacto del programa en la población diana.
 - f. Impacto del programa sobre la defensa y protección de los animales, en la recogida de animales abandonados, así como en la adopción de medidas que eviten su proliferación.
3. Memoria Económica: Se presentará una memoria detallada del presupuesto presentado en el programa objeto de subvención, desglosando en conceptos con sus cuantías, los gastos realmente realizados.
 - Tabla especificando cada gasto numerado en la que aparecerán los siguientes datos: concepto, proveedor, n.º de factura, fecha de pago, forma de pago, importe con IVA; tanto por ciento imputado de la factura, importe imputado a la subvención. Total, gastos Programa y Total imputado a la subvención, según tabla:

DETALLE GASTOS E IMPUTACIONES								
Nº	CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA PAGO	FORMA PAGO	IMPORTE CON IVA	% IMPUTADO EN FACTURA	IMPORTE IMPUTADO SUBVENCIÓN
1								
2								
3								
TOTAL						- €		- €

- Tabla resumen por conceptos, de los gastos y las cuantías, según tabla:

RESUMEN – SUMA GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
PERSONAL	
TRATAMIENTOS VETERINARIOS	
CAMPAÑAS	
FUNGIBLES PARA MANEJO DE ANIMALES	
ALIMENTACIÓN ANIMAL	
VARIOS	
TOTAL	- €

- Las facturas y recibos de pago, irán numeradas en el orden en que aparecen en la tabla.
- Las facturas referidas a folletos, carteles, propaganda, merchandising etc. deberán acompañarse de un ejemplar en el que se aprecie el logo del Ayuntamiento.
- Deberán justificar la realización de un gasto no presupuestado en el Programa presentado en la convocatoria de la subvención.
- Especificación de las diferentes actividades realizadas con el gasto parcial y total de cada una de ellas

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del programa subvencionado, estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe del programa subvencionado.
- Otros gastos: Los demás gastos derivados de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en el programa.

- En ningún caso serán gastos subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta, los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública, ni los precios públicos.
- Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios.
- Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
 - Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - Transferencia bancaria nominativa.
 - Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - Extracto bancario nominativo.
 - Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - Para documentos de gasto con importe inferior a 600,00 €, recibí sellado por el proveedor, indicando fecha de pago y N.I.F.
- Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación, en concreto deberá figurar en la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.
 - Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.
- En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:
 - Nóminas mensuales más el documento bancario del ingreso.
 - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC 2) más documento de ingreso bancario.

- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. modelo 111 más documento de ingreso bancario.
- La relación de gastos subvencionables, se acompañará de original y fotocopia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los justificantes de pago, en el mismo orden en el que aparezca en la relación de gastos de la tabla. Los originales se sellarán al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones y se devolverán al beneficiario.
- En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.
- De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

Las entidades beneficiarias deberán justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en las presentes bases, conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, así como a las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y demás normativa que resultare de aplicación.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Declaración jurada de haberse destinado el importe total de la subvención a la ejecución del proyecto subvencionado. Se deberá justificar, además del importe recibido, el 20% más de ese importe.
5. Declaración jurada de no haber recibido otras subvenciones o ingresos para el Programa y caso de haberlas recibido, especificar la cuantía y el origen de las mismas.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (SS).
7. Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
8. En caso de que la justificación del gasto aportado, no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Artículo 17.- Gastos subvencionables.

Son gastos subvencionables:

- Los Gastos de Personal: Se entienden por gastos de personal nóminas, seguros sociales, IRPF.
- Otros gastos: Se entienden por otros gastos:
 1. Los relacionados con el objeto de la actividad: veterinario, comida, fungibles...
 - 2.-Gastos de gestión.
 - 3.-Suministros: luz, gas, teléfono, Internet.

Artículo 18.- Compromisos

Las Asociaciones e Instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el programa y/o realizar las actividades que fundamentaron la concesión de la subvención.
- Facilitar cuanta documentación les sea solicitada por el Ayuntamiento de Burgos de cara al control, seguimiento y evaluación del programa o actividad subvencionada.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o Ente Público nacionales o internacionales, no pudiendo superar el importe en conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
- Justificar el gasto realizado en la fecha establecida en las presentes bases reguladoras.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas, la colaboración del Ayuntamiento de Burgos.

Artículo 19.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones necesarias durante la tramitación del expediente y fases posteriores, respecto al desarrollo efectivo de las obligaciones asumidas, incluyendo la realización de visitas que se consideren necesarias para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el orden de concesión y en la normativa aplicable, así como se tendrá acceso a toda la información justificativa de la misma.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de excluir en siguientes convocatorias a aquellas entidades que hayan incumplido los compromisos anteriormente reseñados.

Artículo 20.- Control financiero

Este Ayuntamiento ejercerá con relación a los beneficiarios y en su caso a las entidades colaboradoras por razón de las subvenciones el control financiero previsto en el Título III LGS.

Artículo 21.- Reintegro de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos, así como las consecuencias de los mismos

En caso de no cumplirse con las condiciones de la ayuda, se procederá a la apertura de procedimientos de reintegro de acuerdo con lo previsto en este artículo todo ello sin perjuicio de

otras posibles penalizaciones que por los perjuicios ocasionados pudieran requerirse a los beneficiarios en todo caso:

1. Serán causa de invalidez de la resolución de concesión las establecidas en el artículo 36 de la LGS.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
3. Los beneficiarios y entidades colaboradoras deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas

4. Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles

Artículo 22.- Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2023, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos 2021-2023 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos (B.O.P) nº 14 de 21 de enero de 2022.

Artículo 23.- Infracciones y sanciones

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguiente de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Artículo 24.- Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y de acuerdo con el Reglamento UE 2016/679, se informa que los datos que se aportan durante este procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Burgos.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar y tramitar las distintas subvenciones basadas en el ejercicio de poderes públicos basados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, informando que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento ante el Ayuntamiento de Burgos (Sección de Medio Ambiente y Sanidad) en calle Diego Porcelos 4, 09003 Burgos.

Artículo 25.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre el contenido de esta Convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de interpretación.

ANEXO I

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO AL OBJETO DE DESARROLLAR PROGRAMAS DESTINADOS A LA PROTECCIÓN Y ADOPCIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS, DURANTE EL AÑO 2023

SOLICITUD CONVOCATORIA 2023

-Entidad:

Denominación:

Domicilio:

Localidad:C.P:

Provincia: Teléfono:

Nº Registro Municipal de Asociaciones:

Nº de Identificación Fiscal:

-Representante Legal:

Nombre y Apellidos:

D.N.I:

Dirección:

Localidad: C.P:

Provincia: Teléfono:

Cargo que ocupa:

Persona responsable de la subvención:

Correo electrónico..... Teléfono de contacto

-Programa presentado:

Denominación:

Presupuesto total del programa:

Subvención solicitada:

Burgos, a..... de de

El/La representante legal:

Fdo:.....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**ANEXO II
FICHA DE ALTA A TERCEROS**

FICHA DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS

1.- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZON SOCIAL

2.- N.I.F. / C.I.F. _____ (Adjuntar fotocopia)

3.- CALLE _____

Nº _____

PISO _____

POBLACION _____ PROVINCIA _____

CODIGO POSTAL _____ TFNO _____ FAX _____

4.- (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA):

LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA
CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APTDO. **1.**

ENTIDAD OFICINA D.C. NÚMERO DE CUENTA

CODIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C.):

BANCO ----- OFICINA -----

CONFORME. EL TERCERO FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA

_____ a ____ de _____ de _____

Personas físicas: adjuntar DNI

Personas jurídicas: adjuntar tarjeta de identificación fiscal

-- Se enviará debidamente diligenciada directamente a la Tesorería Municipal.

--La Razón social o nombre coincidirá con las correspondientes facturas a pagar

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña.....como
Presidenta/e de la
Asociación.....

..... con Documento Nacional de Identidad nº

..... DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la

Asociación.....con CIF..... no está
incurso en algunas de las prohibiciones para la obtener la condición de beneficiario contempladas
en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se halla al
corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, así como que los datos y
documentos incorporados a la solicitud son ciertos y se ajustan a la realidad.

El declarante tiene conocimiento de que, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de
cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, así como la no
presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo
declarado, podrá constituir infracción grave o muy grave a tenor de lo establecido en el artículo 60.1
d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o
administrativas a que hubiera lugar.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo la presente DECLARACIÓN JURADA en
Burgos, a de..... de 2023.

Fdo:

(Sello de la asociación)